

ACTA PLENO

7/2022

1/21

ACTA DE SESIÓN

(Aprobada en sesión ordinaria 9/2022, de 8 de septiembre)

Sesión núm. 7/2022

Órgano: PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Carácter: ordinario

Fecha: 7 de julio de 2022

Hora: 20.00 horas

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Preside: Antonio González Rodríguez, alcalde (PSOE)

Concejales asistentes:

Grupo municipal del PSOE

Davinia Calatayud Sebastià

Alejandro Fuentes Valero

Francisca Oliver Gil

Faustino Manzano Fuentes

Mar Albuixech Ponce

Juan Pablo Bosch Alepuz

Belén Godoy Pérez

Jaime Wic Rosa

Grupo municipal Compromís

M^a Amparo Medina Iborra

Josep Magraner i Ramon

Francisco Girona Salesa

Grupo municipal Partido Popular

Rafael Beltrán Domenech

Secretaria accidental: M.^a Ángeles Ferrandis Domènech

Interventor municipal: José Luis Aira Carrión

ACTA PLENO

7/2022

2/21

ORDEN DEL DÍA PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES. Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria 6/2022, de 2 de junio
2. SECRETARÍA. Establecimiento, si procede, de los días de fiestas locales correspondientes a 2023 (Exp. Sg. 1033754W)
3. SECRETARÍA. Aprobación, si procede, del cese de la aplicación del coeficiente reductor aplicado al canon de la *Concesión de servicios para la explotación y mantenimiento de la cafetería situada en el centro cultural* al no estar vigentes las medidas restrictivas que lo motivaron, tomadas en su día a causa de la pandemia COVID-19 (Exp. SEC/cma/005-2021 Sg. 729965Q) (82.3 ROF)
4. SECRETARÍA. Aprobación, si procede, del cese de la aplicación del coeficiente reductor aplicado al canon de la *Concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del bar situado en Passeig del Parc núm. 5* al no estar vigentes las medidas restrictivas que lo motivaron, tomadas en su día a causa de la pandemia COVID-19 (Exp. SEC/cma/012-2021 Sg. 757305N) (82.3 ROF)
5. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de la justificación asignaciones a grupos municipales correspondiente al ejercicio 2021 y asignación para el ejercicio 2022 (Exp. Sg. 993005Z)
6. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de expediente de crédito extraordinario para la renovación del tramo de red de agua potable en C/ Barranc del Tramusser financiado por RLTGG (Exp. EXMOC/0024-2022 – Sg. 1045964D)(82.3 ROF)
7. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de crédito extraordinario (Exp. EXMOC0021/2022 – Sg. 1029190F)
8. URBANISMO. Aprobación de la ejecución del acuerdo plenario adoptado el 7 de abril de 2022, relativo a la adquisición de suelo para dar accesibilidad a la zona deportiva. Resolución convenio urbanístico firmado el 28 de septiembre de 2005 (Sg. 768230M)
9. DESPACHO EXTRAORDINARIO
CONTROL Y FISCALIZACIÓN
10. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 978 hasta el 1314 de 2022
- 11 RUEGOS
12. PREGUNTAS

ACTA PLENO

7/2022

3/21

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES. Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria 6/2022, de 2 de junio

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 6/2022, de 2 de junio. Se somete a votación ordinaria y se aprueba por unanimidad de los trece miembros presentes y de derecho de la Corporación.

DELIBERACIONES: No se producen.

2. SECRETARÍA. Establecimiento, si procede, de los días de fiestas locales correspondientes a 2023 (Exp. Sg. 1033754W)

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 22 de junio 2022, según la propuesta transcrita a continuación:

Visto que se ha recibido escrito del Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el cual indica que, para elaborar el calendario laboral de la Provincia de Valencia para el año próximo, y en lo referente a las dos fiestas laborales de carácter local, se solicita de esta corporación el acuerdo por el cual se determinan las dos fiestas locales de Almussafes para el año siguiente, es decir, para 2023. En este se comunica que, en el supuesto de que las dos festividades o una de estas coincidieron con domingo, fiesta nacional o modificaciones que introduzca la Generalitat Valenciana, la Dirección Territorial lo comunicaría porque se adoptara un nuevo acuerdo.

Atendido lo dispuesto por el artículo 37.2 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como con el preceptuado por el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarado vigente por la disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en el cual se llama que tienen que fijarse las fiestas laborales de carácter local en el ámbito de la Comunidad Valenciana, todas estas retribuidas y no recuperables.

Viste que el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que la Administración del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, teniendo que comprender el calendario aprobado por las comunidades autónomas los días inhábiles de las entidades que integran la Administración local correspondiente a su ámbito territorial.

Viste que la determinación de las fiestas locales en un municipio tiene relevancia no solo a efectos laborales, sino que también incide en la determinación de los días que se consideran hábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos y judiciales, válida

ACTA PLENO

7/2022

4/21

realización de actas procesales por parte de los poderes públicos y particulares, apertura de oficinas públicas y juzgados, así como en días inhábiles para el tráfico jurídico y mercantil.

Se somete el asunto a votación ordinaria y se adoptan los siguientes acuerdos por **unanimidad** de los trece miembros presentes y de derecho de la Corporación:

1. Establecer como fiestas locales, con carácter retribuido y no recuperable para el año 2023, los siguientes días:

- 13 de julio (jueves) festividad de Santo Bertomeu
- 17 de julio (lunes- se traslada por el día 16) festividad de la Santísima Cruz.

2. Comunicar este acuerdo al Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

DELIBERACIONES: No se producen.

3. SECRETARÍA. Aprobación, si procede, del cese de la aplicación del coeficiente reductor aplicado al canon de la *Concesión de servicios para la explotación y mantenimiento de la cafetería situada en el centro cultural* al no estar vigentes las medidas restrictivas que lo motivaron, tomadas en su día a causa de la pandemia COVID-19 (Exp. SEC/cma/005-2021 Sg. 729965Q) (82.3 ROF)

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 6 de julio 2022, con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, por lo que se procede en primer lugar a ratificar su inclusión en el orden del día y su tratamiento en esta sesión, lo que se acuerda por **unanimidad** de los trece miembros presentes y de derecho de la Corporación:, según la propuesta transcrita a continuación:

En relación al expediente SEC/cma/005-2021, contrato de concesión de servicios para la explotación y mantenimiento de la Cafetería situada en el Centro Cultural, dentro de las actuaciones llevadas a cabo para eliminar el coeficiente reductor en su día acordado, y en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

1. El contrato de concesión de servicios para la explotación y mantenimiento de la Cafetería situada en el Centro Cultural, se adjudicó a Irene Raga Martínez por resolución de la Alcaldía número 1136 de 11 de junio de 2021.

2. El expediente se tramitó bajo las circunstancias excepcionales ocasionadas por la pandemia del Covid 19, de tal manera que en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece que *“Teniendo en cuenta la situación actual causada por la pandemia COVID-19, se cree conveniente la aplicación de un coeficiente reductor del pago a realizar que se puede establecer en la cantidad de 0,65,*

ACTA PLENO

7/2022

5/21

a aplicar mientras dure esta situación sanitaria, pasando luego a 1 mediante acuerdo Plenario”.

3. En fecha de 24 de marzo de 2022, la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública dicta resolución con las nuevas medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, derivadas del contexto de mejora de la situación epidemiológica, con una cobertura de vacunación de 93,7 % en población mayor de 12 años (según informe del Ministerio de Sanidad, 18 de marzo) y la inmunidad generada a partir de infecciones naturales, se considera que la mayoría de la población está protegida contra la COVID-19 grave por lo que procede continuar con el proceso de desescalada manteniendo exclusivamente las medidas generales básicas de control no farmacológicas como el uso adecuado de mascarilla, especialmente en interiores, la ventilación adecuada en los espacios cerrados y la higiene de manos».

En la parte dispositiva séptima, apartado 2, se establece que queda sin efecto la Resolución de 21 de febrero de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.”

Se constata que quedan derogadas todas las restricciones en los establecimientos de hostelería y restauración que pudieran afectar al ejercicio de la actividad y por tanto, generaran disminución de sus ingresos.

4. Figura en el expediente informe, de fecha 9 de junio de 2022, emitido por el responsable del contrato en el que se concluye que no procede continuar con el coeficiente reductor del pago aplicado del 0,65 establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas para el contrato de concesión de servicios para la explotación y mantenimiento de la Cafetería situada en el Centro Cultural (SEC/cma/005-2021).

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete el asunto a votación ordinaria al Pleno de la Corporación, en cuanto órgano competente de acuerdo con lo indicado en la cláusula 5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se adoptan los siguientes acuerdos por **unanimidad** de los trece miembros presentes y de derecho de la Corporación:

PRIMERO.- Dejar de aplicar el coeficiente reductor del pago aplicado del 0,65 establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas para el contrato de concesión de servicios para la explotación y mantenimiento de la Cafetería situada en el Centro Cultural.

La eficacia del presente acuerdo será a partir del día siguiente de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento.

DELIBERACIONES:

ACTA PLENO

7/2022

6/21

No se promueve debate pero interviene Davinia Calatayud Sebastià, delegada del área, explicando la motivación de la propuesta.

Intervienen brevemente Josep Magraner i Ramón, de Compromís, y Rafael Beltrán, del grupo popular, y manifiestan su conformidad con la propuesta siempre que, en caso de reproducirse las circunstancias que motivaron la reducción del canon, se acuerde la aplicación de nuevo de coeficiente reductor.

El alcalde se muestra conforme.

4. SECRETARÍA. Aprobación, si procede, del cese de la aplicación del coeficiente reductor aplicado al canon de la *Concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del bar situado en Passeig del Parc núm. 5* al no estar vigentes las medidas restrictivas que lo motivaron, tomadas en su día a causa de la pandemia COVID-19 (Exp. SEC/cma/012-2021 Sg. 757305N) (82.3 ROF)

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 6 de julio 2022, con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, por lo que se procede en primer lugar a ratificar su inclusión en el orden del día y su tratamiento en esta sesión, lo que se acuerda por **unanimidad** de los trece miembros presentes y de derecho de la Corporación, según la propuesta transcrita a continuación:

En relación al expediente SEC/cma/012-2021, contrato de concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del bar situado en el Passeig del Parc, núm 5, dentro de las actuaciones llevadas a cabo para eliminar el coeficiente reductor en su día acordado, y en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

1. El contrato de concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del bar situado en el Passeig del Parc, núm. 5, se adjudicó al Sr. Isidro Vicente Benavente por resolución de la Alcaldía número 1041 de 28 de mayo de 2021.

2. El expediente se tramitó bajo las circunstancias excepcionales ocasionadas por la pandemia del Covid 19, de tal manera que en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece que *“Teniendo en cuenta la situación actual causada por la pandemia COVID-19, se cree conveniente la aplicación de un coeficiente reductor del pago a realizar que se puede establecer en la cantidad de 0,65, a aplicar mientras dure esta situación sanitaria, pasando luego a 1 mediante acuerdo Plenario”*.

3. En fecha de 24 de marzo de 2022, la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública dicta resolución con las nuevas medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, derivadas del contexto de mejora de la situación epidemiológica, con una cobertura de vacunación de 93,7 % en población mayor de 12 años (según informe del Ministerio de Sanidad, 18 de marzo) y la inmunidad generada a partir de infecciones

ACTA PLENO

7/2022

7/21

naturales, se considera que la mayoría de la población está protegida contra la COVID-19 grave por lo que procede continuar con el proceso de desescalada manteniendo exclusivamente las medidas generales básicas de control no farmacológicas como el uso adecuado de mascarilla, especialmente en interiores, la ventilación adecuada en los espacios cerrados y la higiene de manos».

En la parte dispositiva séptima, apartado 2, se establece que queda sin efecto la Resolución de 21 de febrero de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.”

Se constata que quedan derogadas todas las restricciones en los establecimientos de hostelería y restauración que pudieran afectar al ejercicio de la actividad y por tanto, generaran disminución de sus ingresos.

4. Figura en el expediente informe, de fecha 10 de junio de 2022, emitido por el responsable del contrato en el que se concluye que no procede continuar con el coeficiente reductor del pago aplicado del 0,65 establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas para el contrato de concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del bar situado en el Passeig del Parc, núm 5, (SEC/cma/012-2021).

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete el asunto en votación ordinaria al Pleno de la Corporación, en cuanto órgano competente de acuerdo con lo indicado en la cláusula 5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se adoptan los siguientes acuerdos por **unanimidad** de los trece miembros presentes y de derecho de la Corporación:

PRIMERO.- Dejar de aplicar el coeficiente reductor del pago aplicado del 0,65 establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas para el contrato de concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del bar situado en el Passeig del Parc, núm 5.

La eficacia del presente acuerdo será a partir del día siguiente de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento.

DELIBERACIONES:

En este punto no se promueve debate pero interviene brevemente Davinia Calatayud Sebastià y explica la propuesta que, en esencia, es la misma que el anterior punto.

5. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de la justificación asignaciones a grupos municipales correspondiente al ejercicio 2021 y asignación para el ejercicio 2022 (Exp. Sg. 993005Z)

ACTA PLENO

7/2022

8/21

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión celebrada el 21 de junio 2022, según la propuesta transcrita a continuación:

En sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2020 por el Pleno de la Corporación, fueron concedidas a los distintos grupos políticos municipales PSOE, Bloc Nacionalista Valencià Coalició Compromís, y Partido Popular, las siguientes dotaciones económicas para el ejercicio 2021 por importe de **9.500'00€**, **3.500'00€** y **1.500'00€** respectivamente.

Considerando que a tenor de lo dispuesto por el artículo 73.3 de la LBRL los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida.

Considerando que en los acuerdos tomados se establece la obligación de justificar la dotación económica asignada y se encarga a este Interventor su control previo.

La actuación de la Intervención y el control de la justificación se realiza por orden del Pleno de la Corporación y se limita a:

- La comprobación de que los justificantes se adecúan a la legalidad en cuanto a su forma.
- Comprobación de que no se trata de gastos por remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

La Intervención no entra en el fondo de los justificantes, ya que de otra manera, estaría controlando la actividad política y la autonomía en el gasto de los grupos políticos municipales, y esto no es competencia de la Intervención.

En dichos términos y con las limitaciones indicadas se ha procedido a controlar y revisar la justificación presentada por los distintos grupos políticos:

Se comprueba que las justificaciones se han presentado dentro del plazo que concedió el pleno a los distintos grupos municipales (30 de abril).

*Vistas las mismas, **HE DE INFORMAR:***

PRIMERO. *De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), “El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”*

ACTA PLENO

7/2022

9/21

SEGUNDO. Asimismo, el artículo 73.3 de la LRBRL también señala que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica dichas dotaciones económicas asignadas, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

TERCERO. Ningún grupo municipal aporta la contabilidad específica a que se refiere el artículo 73 de la LRBRL.

CUARTO. El Grupo Municipal PSOE, con NIF V97973804, aporta un convenio de colaboración entre el grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Almussafes y el partido socialista obrero español de Almussafes.

Dicho convenio tiene determinadas cláusulas en las que la Intervención municipal en caso de su ejecución debería analizar si se ajustan a lo dispuesto por el artículo 73 de la LRBRL, en cuanto a aportaciones del grupo municipal socialista al partido socialista, y acreditación de la prestación de los servicios que se indican.

En el caso que nos ocupa el grupo municipal socialista aporta como justificación del gasto las facturas pagadas por el partido socialista obrero español por su sede en calle Pinar. De acuerdo a la cláusula Sexta del convenio que nos ocupa establece que “El grupo municipal socialista de Almussafes hará, en un 80% del tiempo, uso de la sede del partido socialista obrero español de Almussafes, sita en la calle Pinar número 5 de Almussafes”

Por tanto de acuerdo a dicho convenio el 80% del gasto de alquiler sería aceptable imputarlo a gastos de funcionamiento del grupo municipal socialista. Por su parte, y aunque no se indica en el citado convenio, las facturas por suministro de luz que vienen a nombre del grupo municipal socialista deberían imputarse en un 80% a éste y no al 100%.

Respecto al resto de facturas se ha comprobado que cumplen los requisitos formales, corresponden al ejercicio 2021 y vienen a nombre del grupo municipal socialista, sin entrar en el fondo del gasto, ya que de otra manera sería controlar la actividad política de los grupos municipales, competencia que no me corresponde.

En el control de las facturas se ha comprobado que la factura número 21210126010083837 relativa al suministro de luz del periodo comprendido entre el 21/12/2020 y el 25/01/2021, por importe de 28'27 euros, abarca parte de 2020 y por tanto únicamente se ha tenido en cuenta como justificación la parte proporcional entre 01/01/2021 y el 25/01/2021. Asimismo dicha factura se presenta dos veces, por lo que sólo se computa una vez.

La factura número 002/37495, por importe de 57'00 euros, relativa a la adquisición de una impresora, no puede ser admitida ya que se trata de un bien activo de carácter patrimonial.

La factura número 118, por importe de 46'50 euros, relativa a cartelería, no se tiene en cuenta por error en importe total facturado.

Por tanto el resumen del gasto computable sería el siguiente:

ACTA PLENO

7/2022

10/21

Concepto	Importe	% imputación	Imputación
Suministro Luz	212'98€	80%	170'38€
Alquiler	5.761'31€	80%	4.609'05€
Publicidad y cartelería	5.679'30€	100%	5.679'30€
Total	11.653'59€		10.458'73€

El gasto computable como gasto correspondiente a la asignación del grupo municipal socialista sería de 10.458'73 €, suficiente para justificar la asignación de 2021 por importe de 9.500'00 euros.

QUINTO. El Grupo Municipal Bloc Nacionalista Valencià Coalició Compromís, con NIF G97529671, aporta las siguientes facturas, cuyo resumen es el siguiente:

Alquiler de local	3.676'57€
Total	3.676'57€

La cantidad justificada asciende a 3.676'57 euros, importe suficiente para justificar la asignación de 2021, por importe de 3.500'00 euros.

SEXTO. El Grupo Municipal Partido Popular, con NIF G97475305, aporta los documentos siguientes, cuyo resumen es el siguiente:

Kilometraje	718'20€
Total	718'20€

Por parte del grupo municipal popular y su único concejal, se presenta detalle de los kilómetros realizados por el concejal con motivo de sus desplazamientos, desde su puesto de trabajo en Picanya al Ayuntamiento de Almussafes, para asistir a las Comisiones Informativas y Plenos, de los que forma parte por su condición de concejal.

El Sr. concejal del grupo municipal popular manifiesta que quiere mantener la discreción sobre su puesto de trabajo, ante la petición de la Intervención municipal de que acredite que efectivamente tiene su puesto de trabajo en Picanya. Ante dicha petición la Intervención le pide, que en el ejercicio de sus funciones, acredite el puesto de trabajo ante el órgano de control interno. El Sr. Concejal acredita dicho extremo. Comprobando la Intervención a través de google maps que la distancia de ida y vuelta al puesto de trabajo es alrededor de 60 kilómetros, por la ruta más rápida, que es la que suele indicar google maps.

También se ha comprobado el número de asistencias mensuales realizadas, y en algunos casos, supera las declaradas por el Sr. Concejal, así como los kilómetros. El

ACTA PLENO

7/2022

11/21

precio aplicado a cada kilómetro es el establecido por la normativa vigente para los funcionarios públicos.

*Por todo lo indicado, la justificación presentada por el Sr. Concejal del grupo municipal popular como gastos de funcionamiento del grupo (en este caso unipersonal) asciende a 718'20 euros. Dicho importe no es suficiente para justificar la asignación del año 2021 (1.500'00 euros), por lo que el grupo municipal popular deberá devolver la diferencia, esto es, la cantidad de **781'80 euros, o que le sea compensada de la asignación del ejercicio 2022.***

Se somete el asunto a votación ordinaria con resultado de **diez votos a favor** de los integrantes de los grupos PSOE y Partido Popular, ningún voto en contra y **tres abstenciones** del grupo Compromís, que suponen la mayoría absoluta de los trece miembros de derecho de la Corporación, y se adoptan con los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las justificaciones presentadas por los distintos grupos municipales, respecto a las asignaciones económicas concedidas en el ejercicio 2021.

2. Requerir al Grupo Municipal Popular la devolución o compensación de la cantidad no justificada por importe de 781'80 euros.

3. Notificar el presente acuerdo a los grupos políticos municipales.

4. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las cantidades acordadas en el Acuerdo Pleno de fecha 7 de diciembre de 2020, para el ejercicio 2022, a los distintos grupos municipales:

- Asignación fija por grupo municipal
500'00 euros.

- Asignación variable por concejal
euros. 1.000'00

Dicha asignación se abonará a los grupos municipales, siempre que se apruebe la justificación de 2021, y se reintegren o compensen las cantidades no justificadas.

5. Las asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

6. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el presente acuerdo y la pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

7. Los grupos políticos municipales presentarán antes del día 30 de abril del año siguiente a la percepción de la asignación de 2022, una relación de los gastos realizados junto con sus justificantes ante la Intervención Municipal.

8. La Intervención, no entrará a valorar la oportunidad, conveniencia, ni destino del gasto, ya que sería comprobar la actividad política de los grupos

ACTA PLENO

7/2022

12/21

municipales, labor que corresponde al Pleno de la Corporación, y se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- Que los justificantes reúnen los requisitos legalmente establecidos para su validez en el tráfico mercantil.
- Que suman al menos la cantidad concedida como asignación.
- Que los gastos justificados no son pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación.

En este punto no se promueve debate pero interviene Josep Magraner y Ramon, como portavoz del grupo municipal Compromís, hace notar que la justificación y la aprobación de asignaciones se proponen en esta ocasión en un único acuerdo, lo que impide votar en sentido diferente cada una de los aspectos de la propuesta. Su grupo está conforme con la justificación pero no con la propuesta de asignaciones pues considera que no favorece a los grupos pequeños. Por ello se abstendrán.

6. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de expediente de crédito extraordinario para la renovación del tramo de red de agua potable en C/ Barranc del Tramusser financiado por RLTTG (Exp. EXMOC/0024-2022 – Sg. 1045964D)(82.3 ROF)

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión celebrada el 5 de julio 2022, con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, por lo que se procede en primer lugar a ratificar su inclusión en el orden del día y su tratamiento en esta sesión, lo que se acuerda por **unanimidad** de los trece miembros presentes y de derecho de la Corporación, según la propuesta transcrita a continuación:

Visto el informe emitido por el Ingeniero técnico industrial de fecha 16 de junio de 2022 en el que se pone de manifiesto la urgente renovación de la tubería del agua potable en la calle Barranc del Tramusser por los problemas de mantenimiento que está dando, ya que se repara y vuelve a romperse, con la consiguiente molestia a los vecinos, sobre todo en el garaje que se inunda.

Visto informe jurídico emitido por la Técnico de administración general en fecha 16 de junio de 2022 en el que se indica la aplicación de la tramitación de emergencia de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, e indicando la situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata por el continuo problema de inundación del garaje comunidad de vecinos de la C/ Barranc del Tramusser y la afectación del ascensor a la misma comunidad, teniendo en cuenta que parte de la zanja de la tubería se encuentra abierta por las continuas reparaciones.

Vista la resolución de alcaldía n.º 1181 de fecha 20/06/2022 por la que se resuelve aplicar la tramitación de emergencia prevista en el art 120 de la LCSP, así como la tramitación y aprobación de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario por no existir consignación presupuestaria en el presupuesto 2022.

ACTA PLENO

7/2022

13/21

Se somete el asunto a votación ordinaria con resultado de **diez votos a favor** de los integrantes de los grupos PSOE y Partido Popular, ningún voto en contra y **tres abstenciones** del grupo Compromís, que suponen la mayoría absoluta de los trece miembros presentes y de derecho de la Corporación, y se adoptan con los siguientes acuerdos:

1. Conceder el siguiente crédito extraordinario:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
1610-61900		9.386'97€
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	9.386'97€

2. La concesión de crédito extraordinario se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales por el mismo importe.

Subconcepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	9.386'97€
	TOTAL FINANCIACIÓN	9.386'97€

3. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos legalmente establecidos.

4. Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipales, así como a los departamentos interesados, a los efectos oportunos.

DELIBERACIONES:

En este punto se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Interviene en primer Davinia Calatayud Sebastià, concejala delegada del área, explicando la propuesta y la necesidad y urgencia de la actuación que ha motivado la adjudicación del contrato para proceder a la obra. Lo que ahora se propone es la generación de un crédito extraordinario para proceder a pagar la factura.

Interviene Josep Magraner i Ramon, de Compromís, manifiesta su preocupación ante la disminución del remanente, según consta en los informes, que tal vez imposibiliten más adelante hacer este tipo de inversiones. Adelanta que se abstendrán.

Contesta Davinia Calatayud que el mantenimiento corresponde a la empresa, pero nosotros, tenemos que hacer la inversión. Se utiliza el remanente de Tesorería, en todo caso es una actuación que no se puede postergar.

Cierra el Sr. alcalde.

ACTA PLENO

7/2022

14/21

7. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de crédito extraordinario (Exp. EXMOC0021/2022 – Sg. 1029190F)

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión celebrada el 21 de junio 2022, según la propuesta transcrita a continuación:

Visto el informe-propuesta de la Concejala de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 02/06/2022, en el que manifiesta que el Pleno del Ayuntamiento de Almussafes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2022, acordó:

“Primero.- Declarar el incumplimiento del Convenio de 28 de septiembre de 2005, suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Almussafes y D. Rafael López Alepuz y Nemesia Anrubia Albert por el que tras la cesión gratuita de la superficie de 902'64 m² de la finca registral 4577 de Almussafes, para dar “accesibilidad a la zona deportiva” del Campo de fútbol, el Ayuntamiento debía reconocer un aprovechamiento correspondiente al derecho cedido en suelo urbanizable colindante; compromiso que no se ha podido llevar término, por lo que procede resolver el convenio dando lugar a la liquidación de acuerdo al artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Trasladar el informe de valoración emitido por el arquitecto municipal que fija el valor de la parcela en 81.634,76 euros, concediendo una audiencia de 15 días a los interesados para alegar lo que a su derecho convenga.”

Visto que En fecha 13 de abril de 2022, se notifica el citado acuerdo a D. Rafael López Alepuz y a D^a Nemesia Anrubia Albert, concediendo un plazo de 15 días para que aleguen lo que estimen procedentes, y en fecha 2 de mayo de 2022 con registro de entrada número 2766, los interesados aceptan la valoración propuesta por 81.634,76 €.

Asimismo, reunido el Equipo de Gobierno y estudiadas las opciones de pago, se proponen los siguientes pagos:

El importe del valor de la parcela de 81.634,76 €, se realizará en 5 anualidades, siendo los siguientes pagos por anualidad:

1^a Anualidad, año 2022, cantidad de: 16.326,95 euros.

2^a Anualidad, año 2023, cantidad de: 16.326,95 euros.

3^a Anualidad, año 2024, cantidad de: 16.326,95 euros.

4^a Anualidad, año 2025, cantidad de: 16.326,95 euros.

5^a Anualidad, año 2026, cantidad de: 16.326,96 euros.

Visto que se trata de un gasto para el que no existe crédito en los presupuestos de 2022.

Se somete el asunto a votación ordinaria con resultado de **diez votos a favor** de los integrantes de los grupos PSOE y Partido Popular, ningún voto en contra y **tres abstenciones** del grupo Compromís, que suponen la mayoría absoluta de los trece miembros de derecho de la Corporación, y se adoptan con los siguientes acuerdos:

1. Conceder el siguiente crédito extraordinario:

ACTA PLENO

7/2022

15/21

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
3420-60000	Instalaciones deportivas. Inversiones nuevas en terrenos	16.326,95€
	TOTAL	16.326,95€

2. El suplemento de crédito se financiará con cargo a la baja de crédito de otras aplicaciones presupuestarias por el mismo importe.

Subconcepto	Descripción	Importe
1510-60000	Urbanismo. Inversiones en terrenos para actuaciones urbanísticas.	16.326,95 €
TOTAL FINANCIACIÓN		16.326,95 €

3. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos legalmente establecidos.

4. Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipales, así como a los departamentos interesados, a los efectos oportunos.

DELIBERACIONES:

En este punto se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Interviene en primer lugar Davinia Calatayud Sebastià, como portavoz del grupo socialista, explicando la propuesta que está relacionada con el punto que viene a continuación para permitir el pago de los compromisos adquiridos en aquel convenio.

Interviene Josep Magraner i Ramón, del grupo Compromís, hace notar que en abril, cuando se retiró el expediente del Pleno porque faltaba el informe de Intervención, se dijo que la partida estaba creada. Ahora se comprueba que no es así lo que obliga a hacer otra modificación de crédito más.

Interviene Rafael Enrique Beltrán Domènech, del grupo popular, y comenta que este es un acuerdo al que se llegó hace décadas, el Ayuntamiento no cumplió su parte en su momento y ahora lo tiene que hacer. Se extraña de las anualidades y pregunta si es un acuerdo al que se ha llegado.

Interviene Davinia Calatayud y contesta la pregunta de Magraner. Las valoración estimada hizo posible presupuestar. El dinero estaba, pero no en la partida correcta, que se crea ahora para ese cometido.

A continuación contesta a Rafael Beltran y le confirma que las anualidades son un acuerdo que se ha llegado con las familias.

ACTA PLENO

7/2022

16/21

Interviene Josep Magraner señalando que es extraño que el informe de valoración se firme después de la valoración. Anuncia la abstención de su grupo.

Cierra el Sr. alcalde puntualizando que el remanente va donde se necesita, si existe el remanente es porque se ha hecho una buena gestión. A continuación explica en qué se han utilizado los remanentes en los diferentes ejercicios y hace una comparativa de la gestión entre unos gobiernos y otros.

8. URBANISMO. Aprobación de la ejecución del acuerdo plenario adoptado el 7 de abril de 2022, relativo a la adquisición de suelo para dar accesibilidad a la zona deportiva. Resolución convenio urbanístico firmado el 28 de septiembre de 2005 (Sg. 768230M)

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Cementerio, Obras y Servicios, en sesión celebrada el 23 de junio 2022, según la propuesta transcrita a continuación:

ANTECEDENTES

El día 28 de septiembre de 2005, se firmó un convenio entre el M.I. Ayuntamiento de Almussafes y D. Rafael López Alepuz y Nemesia Anrubia Albert para facilitar la ejecución del proyecto de obras de “ACCESIBILIDAD A LA ZONA DEPORTIVA”, lo que supone la necesidad de proceder a la ocupación de 902’64 m2 de una finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Sueca en el Tomo 1300, Libro 72 de Almussafes, Folio 249, Finca nº 4577, Inscripción 4ª, propiedad de los anteriores señores.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 2005, ratificó el Convenio sin ningún voto en contra.

Con Registro de entrada 2104, de 16/04/2021 los interesados presentaron escrito en los siguientes términos:

“1. Que con fecha de 28 de septiembre de 2005, firmó con el Ayuntamiento de Almussafes el convenio de cesión gratuita de terrenos a cambio de edificabilidad en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana”. Este convenio urbanístico fue ratificado por acuerdo del Pleno de fecha de 14 de octubre de 2005. Los terrenos a que hace referencia esta instancia se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad de Sueca en el Tomo 1300, Libro 72 de Almussafes, folio 249, finca 4577.

2. Que dado que la aprobación a la fecha no se ha producido, a la vista del tiempo transcurrido sin la contraprestación convenida”, solicitando por todo lo expuesto a llegar a un acuerdo de resolución amistosa del convenio.

El 24 de febrero de 2022 se emitió informe del Arquitecto municipal.

El 30 de marzo de 2022, se emitió informe jurídico con propuesta de acuerdo, por la TAE de urbanismo.

ACTA PLENO

7/2022

17/21

El 31 de marzo de 2022, la Secretaria General informa favorablemente la propuesta de acuerdo del expediente.

Por Acuerdo Plenario de 7 de abril de 2022, se adoptó acuerdo con los siguientes puntos:

“Primero.- Declarar el incumplimiento del Convenio de 28 de septiembre de 2005, suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Almussafes y D. Rafael López Alepuz y Nemesia Anrubia Albert por el que tras la cesión gratuita de la superficie de 902’64 m² de la finca registral 4577 de Almussafes, para dar “accesibilidad a la zona deportiva” del Campo de fútbol, el Ayuntamiento debía reconocer un aprovechamiento correspondiente al derecho cedido en suelo urbanizable colindante; compromiso que no se ha podido llevar término, por lo que procede resolver el convenio dando lugar a la liquidación de acuerdo al artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Trasladar el informe de valoración emitido por el arquitecto municipal que fija el valor de la parcela en 81.634,76€, concediendo una audiencia de 15 días a los interesados para alegar lo que a su derecho convenga.

En caso de aceptación, iniciar expediente de modificación de crédito, necesario para hacer frente a dicho compromiso, quedando condicionado el compromiso a la existencia de crédito”.

El 2 de mayo de 2022, con registro de entrada 2766, los propietarios interesados aceptan expresamente el acuerdo adoptado y el precio propuesto.

El 10 de mayo de 2022, con informe e intervención 50/2022, por el que se informa que la aplicación presupuestaria adecuada es la 3420-60000, pero que para el año 2022 no existe presupuesto, por lo que debe procederse a la concesión de un crédito extraordinario, proponiendo distintas alternativas.

El 20 de mayo de 2022, el equipo de gobierno acuerda proponer la fragmentación del pago en las 5 anualidades y cuantías siguientes:

1ª Anualidad, año 2022, cantidad de: 16.326,95 euros.

2ª Anualidad, año 2023, cantidad de: 16.326,95 euros.

3ª Anualidad, año 2024, cantidad de: 16.326,95 euros.

4ª Anualidad, año 2025, cantidad de: 16.326,95 euros.

5ª Anualidad, año 2026, cantidad de: 16.326,96 euros.

El 2 de junio de 2022, la Concejala de urbanismo propuso al departamento de intervención del Ayuntamiento financiar el crédito correspondiente, con la baja de créditos de otras aplicaciones presupuestarias 1510 60000 INVERS. EN TERRENYS ACTUACIONES URBANÍSTIQUES.

El 20 de junio de 2022, emite la TAE de Urbanismo informe jurídico proponiendo la adopción de acuerdo plenario para la aprobación del plan de pagos.

El 20 de junio de 2022, se emite propuesta de Alcaldía al Ayuntamiento.

ACTA PLENO

7/2022

18/21

Por informe fiscal n.º 66/2022, de 21 de junio sobre fiscalización previa limitada, se fiscaliza de conformidad la propuesta de fragmentación del pago “condicionado el acuerdo de compromiso, a que exista crédito adecuado y suficiente” dado que “en la actualidad no existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al compromiso que se propone adquirir. El crédito para hacer frente a la anualidad de 2022 se está tramitando en el EXMOC 0021/2022”, debiendo consignarse las cantidades necesarias para hacer frente al compromiso en las anualidades siguientes.

Visto el informe fiscal, se emite nuevo informe y propuesta de Alcaldía al Ayuntamiento Pleno, en los términos:

“LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat, de de Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).
- Plan General de Ordenación Urbana de Almussafes, aprobado definitivamente el 22 de abril de 1994. Las normas aplicables son las correspondientes a Suelo Urbano Residencial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- De acuerdo al artículo 22.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local corresponde al Pleno del Ayuntamiento “la determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”, su aprobación corresponde al pleno.

Vista la propuesta del equipo de gobierno de proponer la fragmentación del pago de 81.634,76€ para el pago de la parcela objeto de este expediente, en las 5 anualidades y cuantías siguientes:

1ª Anualidad, año 2022, cantidad de: 16.326,95 euros.

2ª Anualidad, año 2023, cantidad de: 16.326,95 euros.

3ª Anualidad, año 2024, cantidad de: 16.326,95 euros.

4ª Anualidad, año 2025, cantidad de: 16.326,95 euros.

5ª Anualidad, año 2026, cantidad de: 16.326,96 euros.

Teniendo en cuenta, que los propietarios interesados han aceptado expresamente esta propuesta de pago, por medio del presente informe.

Se somete el asunto a votación ordinaria y se adoptan los siguientes acuerdos por **unanimidad** de los trece miembros presentes y de derecho de la Corporación:

Primero.- Acordar la fragmentación del pago de 81.634,76.- € en cinco anualidades para la adquisición de 902,64 m² pertenecientes a la finca registral de Almussafes n.º 4577 propiedad de don Rafael López Alepuz y doña Nemesia Anrubia Albert, condicionado el pago de dicha cuantía, a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que para el pago de la anualidad de 2022, está en tramitación el EXMOC 0021/2022.

ACTA PLENO

7/2022

19/21

Segundo.- Y, visto el informe de fiscalización previa limitada n.º 66/2022, se acuerde así mismo por el Ayuntamiento en pleno, el compromiso de gasto suficiente para los pagos de los ejercicios de 2023, 2024, 2025 y 2026; para lo que se deberá consignar las cantidades necesarias para hacer frente al compromiso en los presupuestos municipales de 2023, 2024, 2025 y 2026.

DELIBERACIONES:

En este punto se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Interviene Davinia Calatayud Sebastià delegada del área, explicando la propuesta.

Toma la palabra Josep Magraner y Ramon, del grupo Compromís sobre estos dos aspectos de la propuesta:

-Fraccionamiento del pago en anualidades. Se muestra extrañado que se haga así cuando no hay problemas de liquidez, máxime cuando el monto total está en la partida. Se pregunta si el motivo es mantener el remanente en el próximo ejercicio.

-Sobre el remanente. Este se crea desde que se aprueba la Ley de Racionalización de la Administración Pública. De 2011 a 2015 se genera remanente. Este convenio, parado tantos años, se resuelve cuando han venido los interesados a quejarse.

Interviene a continuación Rafael Beltran Domènech, del grupo popular, sobre tres aspectos de la propuesta:

-Fraccionamiento del pago en anualidades. Dice no creerse que la familia, después de 20 años, no quiera cobrar la totalidad de una vez.

-Sobre el remanente. Proviene de una ley aprobada por el Partido Popular. Gracias a esta ley se han acumulado cantidades que ahora puede gastar el actual equipo de gobierno.

-Respecto de la gestión. No ha sido mejor sino que se han recaudado más impuestos y, por tanto, han habido más ingresos de las empresas. Menciona la auditoria que se ha hecho a la recaudación.

Interviene de nuevo la Sra. Calatayud sobre la conformidad de las familias con el pago fraccionado e insiste en que la partida sí tiene todo el dinero que requiere este acuerdo.

El Sr. Magraner interviene reiterando sus argumentos.

Cierra el debate el Sr. alcalde. Inicia su intervención criticando esa Ley de racionalización pues, ese control estatal y autonómico ha ahogado las administraciones locales, sobre todo las que no tenían una situación de desequilibrio presupuestario. El remanente acumulado se podía haber utilizado durante la legislatura de 2007-2012, cuando gobernaba la ahora oposición. No se hicieron inversiones ni se amortizó deuda.

Respecto al incremento de ingresos, conviene en que las empresas en su conjunto han pagado más. Ello se debe a que se ha realizado una inspección tributaria, del IAE y del

ACTA PLENO

7/2022

20/21

IBI, aconsejada por el interventor municipal. La inspección sigue abierta, ahora enfocada en el ICIO.

Da una serie de datos sobre la inspección tributaria realizada.

Manifiesta que su equipo de gobierno es partidario de que todos, empresas y habitantes del pueblo, paguen lo que corresponda. Ese aumento de ingresos permite una planificación de bajadas de impuestos a la población, por ejemplo el del IBI, actualmente en los mínimos legales.

9. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se presentan asuntos en este punto.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

10. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 978 hasta el 1314 de 2022

La corporación queda enterada.

Deliberaciones: no se producen.

11 RUEGOS

No se formula ningún ruego.

12. PREGUNTAS

Josep Magraner formula las siguientes preguntas:

_ Plan *Edificant*. En relación a las obras previstas en este Plan, en el CEIP Almassaf, que han pasado dos veces por el Pleno corporativo, y que ya tiene dinero afectado y derechos reconocidos, pero no, que él sepa, se ha iniciado ningún proceso de licitación de la obra. La pregunta es ¿comenzará el nuevo curso y las obras no estarán acabadas?

Contesta Davinia Calatayud Sebastià, concejala delegada del área, y explica los motivos para estas dilaciones de la ejecución: Los precios de las obras están desorbitados. Esta obra va a cargo de la Consellería y es esta la que ha de actualizar las cantidades porque es difícil que con ese presupuesto se presenten ofertas para poder adjudicar las obras. Se ha insistido a la Consellería que nos ha dado un margen más amplio para poder licitar y en esa fase está el proyecto ahora.

Josep Magraner pregunta si esta sol·licitud de ampliación de la dotación se ha hecho formalmente.

Interviene de nuevo Davinia Calatayud explicando las diversas gestiones que se han realizado al respecto. La conformidad de Consellería está, falta la dotación.

Interviene el Sr. alcalde mostrando preocupación ante el retraso que percibe por parte de la Consellería. Esto se debe a que todas las administraciones se ven afectadas por las variaciones de precios. Se requiere conformidad de la Consellería y si, mientras se tramita la licitación, hay variaciones de precio

ACTA PLENO

7/2022

21/21

puede quedarse desierta. Es necesario ser más ágiles, de otra manera entramos en un círculo vicioso.

Josep Magraner formula ahora una pregunta dirigida al concejal delegado Dignidad Animal relativo al «núcleo zoológico» que según dijo en el último plenario se había ido a tomar medidas de un solar. Quiere saber dónde está ese solar y con que partidas se financiará esa inversión.

Contesta Jaume Wic Rosa que se han hecho los trabajos de medición y se iniciará el proyecto con cargo al próximo presupuesto. Previsiblemente en el campo rural.

El alcalde da la palabra ahora a Rafael Beltrán Doménech que, respecto de la moción que presentó con la propuesta de que las pistas de pádel fuesen gratuitas y que únicamente se pagara la luz, se le contestó que ya había un informe a este respecto sobre las instalaciones deportivas. Quiere saber en qué punto está ese informe y si se puede ver.

Pau Bosch Alepuz, concejal delegado del área, contesta que el informe no es sobre una revisión general de los precios de todas las instalaciones sino concretamente el del pádel.

Francisco Girona Salesa formula dos preguntas al concejal de comunicación:

-Si Almussafes WebTV es un medio de comunicación del pueblo ¿por qué a la oposición no se le da nunca voz?

-Se ha creado algún protocolo sobre donde se ha de ubicar la cámara la WebTV

Contesta Jaume Wic Rosa, delegado del área, que la funcionaria encargada de Comunicación es la que dice dónde ha de ir ubicada la cámara, no hace falta ningún protocolo. Sobre la presencia o no de la oposición en las transmisiones, dice no tener la misma percepción, ahora bien, al no tener delegación están menos presentes pues los concejales que aparecen entrevistados en los actos que se celebran son los que tienen competencias relacionadas con estos actos.

Cierra el Sr. alcalde diciendo que, si hubieran aceptado las delegaciones que se ofrecieron a la oposición al constituirse la actual corporación y hubieran trabajado para el pueblo, tendrían más presencia en la WebTV. Si quieren salir en los medios acepten alguna delegación.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia alza la sesión a las 20:57 horas del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí, la secretaria accidental, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.